

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Serranos», en el término municipal de Santisteban del Puerto (Jaén), fueron clasificadas por Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963, posteriormente modificadas por Orden Ministerial de fecha 27 de julio de 1972; debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

Vistos, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 28 de octubre de 2002, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 6 de marzo de 2003,

RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de los Serranos», en su tramo 1.º, que discurre desde el límite con Castellar de Santiago (Ciudad Real) hasta el límite de Santisteban del Puerto y Aldeaquemada, en el término municipal de Santisteban del Puerto, provincia de Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

«Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Santisteban del Puerto, provincia de Jaén, de forma alargada, con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 942,10 metros, con una superficie de 69.996,18 metros cuadrados, conocida como «Cañada Real de los Serranos», tramo primero, que linda al Norte con el término municipal de Castellar de Santiago y la provincia de Ciudad Real; al Sur, con la divisoria entre los términos municipales de Aldeaquemada y Santisteban del Puerto; al Este, con los parajes de La Herrumbrosa y Despiernacaballos, pertenecientes al monte Sierra del Oro (J-1190), propiedad de la Consejería de Medio Ambiente, y al Oeste con el Cerro del Camarote Alto.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, conforme a la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

A N E X O

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL AMOJONAMIENTO PROVISIONAL DE LA VIA PECUARIA (Referidas al Huso 30)

Nº Punto	X	Y
Puntos que delimitan la línea base derecha		
1D'	472992,36	4259335,74
1D	473001,01	4259308,55
2D	473024,21	4259265,98
3D	473042,67	4259231,39
4D	473078,96	4259078,75
5D	473097,77	4258958,25
5D'	473101,13	4258944,9
6D	473120,65	4258889,4
7D	473136,67	4258823,06
8D	473142,5	4258790,92
8D'	473155,09	4258760,93
9D	473217,02	4258673,38
10D	473225,1	4258641,07
11D	473219,62	4258525,65
11D'	473219,89	4258514,74
12D	473226,56	4258446,71
Nº Puntos	X	Y
Puntos que delimitan la línea base izquierda		
1I	473084,52	4259312,5
2I	473090,42	4259301,69
3I	473109,03	4259266,8
3I'	473115,85	4259248,78
4I	473152,14	4259096,14
4I'	473153,27	4259090,35
5I	473172,09	4258969,86
6I	473191,6	4258914,35
6I'	473193,76	4258907,05
7I	473209,78	4258840,71
7I'	473210,68	4258836,46
8I	473216,51	4258804,37
9I	473286,57	4258705,3
10I	473298,07	4258659,31
10I'	473299,95	4258648,5
10I''	473300,23	4258637,5
11I	473294,76	4258522,09
12I	473302,3	4258445,05

RESOLUCION de 18 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 14/03-S.1.ª, interpuesto por don Rafael Nevado Vargas, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por don Rafael Nevado Vargas recurso núm. 14/03-S.1.ª, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 9.1.2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, de fecha 14 de marzo de 2002, recaída en el expediente sancionador número CO/2001/38/AG.MA/FOR, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 14/03.S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 18 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 94/03, interpuesto por doña Carmen Ibáñez Mármol ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, se ha interpuesto por doña Carmen Ibáñez Mármol, recurso núm. 94/03, contra la Resolución denegatoria de la solicitud del derecho de la actora a percibir cantidades en concepto retributivo de trienios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 94/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 18 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 93/03, interpuesto por doña Carmen Reina Martínez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, se ha interpuesto por doña Carmen Reina Martínez, recurso núm. 93/03, contra la Resolución denegatoria de la solicitud del derecho de la actora a percibir cantidades en concepto retributivo de trienios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 93/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 19 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 66/03, interpuesto por don Antonio Jesús Simón Valdivieso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada, se ha interpuesto por don Domingo Jesús Simón Valdivieso, recurso núm. 66/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 9.5.2002, por la que no se admite a trámite por extemporáneo el Recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de 7.9.2001, recaída en el expediente sancionador núm. CAZA-1255/00 instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 66/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de las Navas, tramo único, comprendido desde su salida del núcleo de Alanís, hasta su terminación en la vereda del Robledo o Camino de los Carros, en el término municipal de Alanís, provincia de Sevilla (VP 100/98).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Navas», en su tramo único, a su paso por el término municipal de Alanís, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Alanís fueron clasificadas por Orden Ministerial de 10 de junio de 1957, modificada por Orden Ministerial de 12 de mayo de 1966, incluyendo la «Vereda de las Navas», con una anchura legal de 20,89 metros.